



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Ref.	Ejecutivo Mínima Cuantía
Ejecutante	BANCO AGRARIO S.A.
Ejecutado	Jesús María Pineda Ceballos
Radicación Juzgado	73347408900120120004700.
Auto N°	093.

Que el **Banco Agrario s.a.**, obrando por conducto de su Apoderada General de la Regional Sur, presenta revocatoria del poder conferido a la **Dra. Luz Ángela Rodríguez Bermúdez**.

Que la **Dra. Paola Jiménez Gaviria** se encuentra legitimada en la causa para actuar como Apoderada General del Banco Agrario s.a. -y como tal para presentar el memorial bajo estudio-, según se desprende de la escritura pública 0226 del 02 de marzo de 2020 (poder general), otorgada en la Notaría 22 del Circulo de Bogotá D.C.

Que en consecuencia, es del caso **ADMITIR** la revocación del poder incoado, acorde con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso (en adelante CGP).

Que el presente auto **no tendrá recursos**, sin embargo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, la apoderada a quien se le revocó el poder podrá pedir que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. **CONTRÓLESE** el término por secretaría.

Que de otra parte, también se deberá **RECONOCER** personería suficiente para actuar como nuevo apoderado judicial al **Dr. JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.272.155 y Tarjeta Profesional N° 76302 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido; ello porque luego de revisados sus antecedentes en la página de la Rama Judicial no registra inhabilidad y/o impedimento alguno. [CLIC AQUÍ](#).

Que el poder adjunto se encuentra ajustado a los lineamientos del CGP, y al Decreto/Ley 806 de 2020, especialmente en lo que atañe a la incorporación del correo electrónico de la profesional del derecho, el cual se encuentra debidamente relacionado en el Registro Nacional de Abogados de la Rama Judicial. [CLIC AQUÍ](#)



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LA JUEZ,**

**TATIANA BORJA BASTIDAS<sup>1</sup>**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

---

<sup>1</sup> Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.